PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan referidos a la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en villas y barrios populares de la Ciudad**:**

1. Cobertura y calidad del servicio en villas y barrios populares
    a. Remita un listado completo de las villas y asentamientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendidos en cada zona de los contratos de la Licitación Pública N° 997/SIGAF/2013 indicando la modalidad de recolección prevista y la frecuencia de prestación.
    b. Informe la cantidad total de contenedores fracción húmedos y secos en cada uno de los barrios y características sus tipos, vehículos y equipamiento destinado al Servicio Público de Higiene Urbana en villas y barrios populares. Detalle por zonas y barrios alcanzados. Indique la frecuencia de control y aseo de los contenedores en villas y barrios populares.
    c. Detalle si el GCBA cuenta con un sistema de registro de reclamos y quejas vinculados al servicio de higiene urbana en villas y barrios populares. En caso afirmativo, informe la cantidad de reclamos recibidos durante los años 2024 y 2025, desagregados por zona y tipo de reclamo, y el tiempo promedio de resolución.
    d. Especifique estadísticas realizadas en las distintas zonas que den cuenta de enfermedades existentes, cantidad de usuarios afectados y registro de lugares críticos en torno a la acumulación de basura en cada uno de las villas y barrios populares.
    e. Informe cuál es el volumen mensual de Residuos sólidos urbanos Fracción Húmedos recolectados en villas y barrios populares desagregado por zona . Detalle, además, ese mismo dato de la Comuna 8.
    f. Informe cuál es el volumen mensual de Residuos sólidos urbanos Fracción secos recolectados en villas y barrios populares desagregado por zona . Detalle, además, ese mismo dato de la Comuna 8.
    g. Informe cuál es en la actualidad el organismo responsable del Servicio Público de Higiene Urbana en el camino de Sirga. Indique si hubo cambios en el organismo responsable de dicha tarea desde el período 2024 a la actualidad y cuál es el presupuesto vigente para esto en el período 2026.

2. Planes de Trabajo establecidos contractualmente con las empresas prestadoras de las Zonas 1, 2, 3, 4, 6 y 7.

a. Remita los Planes de Trabajo en Villas que se desprenden de las obligaciones contractuales que se encuentren vigentes presentados por las contratistas en cada una de las zonas indicando las villas y barrios populares comprendidos, las modalidades contractuales previstas en dichos documentos y las fechas de aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.
b. Detalle si los Planes de Trabajo citados en el punto anterior fueron actualizados desde su suscripción indicando en cada caso las modificaciones realizadas y su correspondiente autorización. Indique si existen adendas a los contratos que modifiquen la obligación de tener aprobados dichos Planes de Trabajo. Acompañe documentación.
c. Informe si los Planes de Trabajo en Villas están actualmente en vigencia en cada zona y, en caso negativo, explique las razones de su discontinuidad y el marco institucional en el que se encuentra la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en esos lugares.
d. Informe cuál es el equivalente al Programa de Recolección en VIllas que tiene el Ente de Higiene Urbana para el Servicio de Higiene Urbana en la Zona 5. Acompañe documentación de su aprobación.
e. Explicite la forma de vínculo contractual establecido entre las Cooperativas de Trabajo encargadas de la provisión del Servicio de Higiene Urbana y el Ente de Higiene Urbana (EHU) en la Zona 5. Determine cuáles son las tareas vinculadas con el Servicio Público de Higiene Urbana que realiza el EHU y cuáles realizan las Cooperativas de Trabajo. Acompañe documentación.

3. Cooperativas de Trabajo que prestan el servicio en villas

a. Identifique las Cooperativas de Trabajo que en la actualidad trabajan en cada villa o barrio popular comprendido en las zonas 1, 2, 3, 4, 6 y 7, según se desprende de las obligaciones contractuales de las empresas prestadoras, indicando para cada una su razón social, número de CUIT, cantidad de asociados y barrio donde presta servicios.
b. Acompañe los contratos vigentes suscritos entre cada contratista principal y las Cooperativas de Trabajo que den cuenta de las tareas encomendadas, la remuneración pactada y el plazo de vigencia.
c. Detalle si hubo cooperativas que fueron dadas de baja o reemplazadas durante la vigencia de los contratos indicando los motivos y la documentación de respaldo.
d. Identifique las Cooperativas de Trabajo que en la actualidad trabajan en cada villa o barrio popular comprendido en la Zona 5 indicando para cada una su razón social, número de CUIT, cantidad de asociados y barrio donde presta servicios.
e. Acompañe los contratos vigentes suscritos entre el EHU y las Cooperativas de Trabajo que den cuenta de las tareas encomendadas, la remuneración pactada y el plazo de vigencia.

f. Remita la nómina actualizada de los montos por personal por categoría y tarea. Indique si esas actualizaciones también corresponden a las tareas realizadas en villas y barrios populares.
g. Informe la totalidad de trabajadores de Cooperativas de Trabajo que en la actualidad prestan Servicios Públicos de Higiene Urbana en villas y barrios populares. Detalle la categoría y tarea por cada uno de los barrios comprendidos e indique si cobran según la misma escala que los trabajadores de las empresas prestatarias.
h. Informe la cantidad actual de trabajadores de empresas prestatarias y del EHU que realizan sus tareas en las comunas 4, 7, 8 y 9 según tipo de trabajo, contratación, categorías por tareas y por turno.

4. Distinción entre servicios cubiertos por el Programa de Acción Social y servicios ejecutados directamente por las contratistas.

    a. Precise qué servicios específicos están comprendidos bajo el "Programa de Acción Social" estipulado en los contratos en cada villa o barrio popular y cuáles son ejecutados directamente por la contratista de cada zona. Acompañe la documentación que establezca esa distinción.
    b. Informe si las contratistas han prestado servicios directos en villas y barrios populares durante los últimos dos años indicando qué tipo de servicio, con qué frecuencia y en qué territorios.

5. Supervisión, control y aplicación de sanciones

    a. Detalle la cantidad de supervisores asignados específicamente al control del servicio en villas y barrios populares en cada zona contratada, indicando turnos de trabajo, frecuencia de las inspecciones y equipamiento en cada una de ellos. Indique la dotación de supervisión mínima prevista en cada zona.
    b. Informe cuántas inspecciones o auditorías se realizaron sobre la prestación del servicio en villas y barrios populares durante los años 2024 y 2025. Acompañe los informes de inspección correspondientes.
    c. Informe si se aplicaron penalidades o sanciones contractuales a alguna de las contratistas por incumplimientos en la prestación del servicio en villas o barrios populares durante los años 2024 y 2025. En caso afirmativo detalle monto, causa y barrio; en caso negativo, explique si se constató algún incumplimiento que no derivó en sanción y los motivos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir información pública y verificable sobre la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU) en villas y barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las obligaciones asumidas contractualmente por las empresas concesionarias y de las exigencias establecidas en las leyes N° 462 de Creación del Ente de Higiene Urbana, N° 4120 del Servicio Público de Higiene Urbana y N° 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

La Ley N° 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos establece un conjunto de principios y obligaciones que rigen para la totalidad del territorio de la Ciudad, sin distinción de barrios. El Artículo 21 exige que la recolección de residuos secos y húmedos se realice con frecuencias diferenciadas conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación. Los Artículos 16 y 17 obligan a implementar progresivamente la disposición inicial selectiva en todo el ámbito de la Ciudad, adaptando las modalidades a las características propias de cada área.

El Decreto Reglamentario N° 639/2007, en su artículo 49, inciso f), establece que la Autoridad de Aplicación debe elaborar y elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad un informe que contenga, como mínimo, el tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados. Esta obligación de informar es independiente de cualquier solicitud legislativa y no está condicionada a la existencia de un pedido de informes. De la lectura de esos informes no se desprende una evaluación sobre el servicio prestado en villas y asentamientos lo que dificulta hacer un seguimiento de cuál es el monitoreo que realiza la Ciudad sobre la recolección en esos territorios.

La Ciudad adopta como principio rector de su política de residuos el concepto de Basura Cero, consagrado en el artículo 2° de la Ley N° 1.854. Ese principio implica reducción progresiva de la disposición final con metas concretas para todos los residuos generados en el territorio. Sin información desagregada sobre qué sucede con los residuos generados en villas y barrios populares es imposible evaluar el cumplimiento de ese mandato legal.

El servicio de higiene urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es prestado en seis de las siete zonas por empresas privadas en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013, adjudicada mediante la Resolución N° 1.262-MAYEPGC/2013 y mediante Resolución 814-GCABA-MEPHUGC/21 se aprobaron las Adendas al Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos de la Licitación Pública No 997/13. Los contratos suscriptos con las empresas AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A. (Zona 1), CLIBA INGENIERIA URBANA S.A. (Zona 2), IMPSA AMBIENTAL S.A. (Zona 3), ECOHABITAT S.A. y OTRA - U.T.E. (Zona 4) y ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. U.T.E. (Zona 6), TRANSPORTES OLIVOS SACIYF – URBASER ARGENTINA SA – UTE (Zona 7) contemplan, cada uno de ellos, una cláusula específica referida a la prestación del servicio en villas denominada "De la Prestación del SPHU en las Villas" y un Anexo denominado "Plan de Trabajo en Villas" conforme lo dispuesto en el punto

8.1 del Anexo III y el punto 22 del Anexo VIII del Pliego de Especificaciones Técnicas y el punto 95 de la Circular con Consultas N°1 de la Licitación Citada.

Esas disposiciones contractuales establecen un mecanismo particular para la prestación del servicio en los territorios de villas y asentamientos denominado Programa de Acción Social de Recolección en Villas que debe ser instrumentado según obra en los acuerdos legales a través de una ONG designada por la Autoridad de Aplicación, que a su vez debe subcontratar Cooperativas de Trabajo conformadas por habitantes de cada villa. Los contratos son explícitos en asignar a cada contratista la responsabilidad exclusiva por los resultados de esa prestación, y en establecer que los servicios no cubiertos por el Programa de Acción Social deben ser ejecutados directamente por la empresa contratista. En la actualidad, no hay registro público accesible de qué ONGs fueron designadas, qué cooperativas operan actualmente, qué servicios están cubiertos y cuáles no, ni cuánta supervisión ejerce efectivamente el Estado sobre esta cadena por lo que resulta de interés conocer el grado de cumplimiento contractual.

Pese a la existencia de obligaciones contractuales específicas para villas y de mandatos legales de alcance universal, la información pública disponible sobre la calidad y cobertura del servicio de higiene urbana en barrios populares es prácticamente inexistente. No es posible conocer, a partir de fuentes oficiales accesibles, qué cooperativas operan en cada villa, con qué frecuencia se presta el servicio, cuántos reclamos recibe el GCBA por deficiencias en esas zonas, ni si las empresas contratistas han sido sancionadas alguna vez por incumplimientos en esos territorios.

Los vecinos y vecinas de villas y barrios populares vienen mayor exposición a los impactos sanitarios y ambientales de una gestión deficiente de residuos. La acumulación de basura en espacios públicos, la ausencia de recolección diferenciada y la falta de contenedores adecuados afectan de manera diferenciada a los y las habitantes de estos barrios.

El presente pedido de informes busca, precisamente, construir esa base de información que hoy no existe en forma pública con datos verificables para poder evaluar si la política de higiene urbana en villas garantiza condiciones de higiene equivalentes a las del resto de la ciudad o si existe una brecha estructural que requiere intervención normativa.

Los contratos que se desprenden de la Licitación N° 997/2013 representan una de las contrataciones más significativas del GCABA en materia de servicios urbanos, y es por esto que se requiere mayores niveles de transparencia en la evaluación y monitoreo del cumplimiento de los mismos.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Alejandro David Salvatierra
Fecha:27/02/2026 17:44:03
Diputado Alejandro David Salvatierra
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires